

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 08 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que por secretaría se efectuó revisión de la liquidación del crédito y el resultado fue acorde a la presentada por la parte demandante. Sírvase proveer.



CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, ocho (08) de agosto de 2023

Por cuanto la liquidación del crédito aportada por la parte actora, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por el demandado dentro del término de traslado ni por parte del Juzgado fue objeto de modificación, se procede aprobarla según lo establece el art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

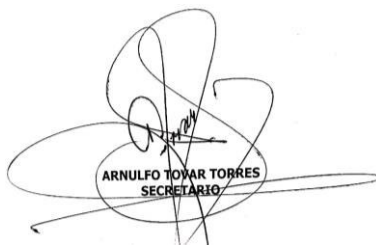
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

LA DORADA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 133 del 09 de agosto de 2023



ARNULFO TOVAR TORRES

SECRETARIO